

“LOS INFORMES MÉDICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN”

En la actualidad, ser hijo de padres separados/divorciados, por suerte, ya ha dejado de ser un estigma, no como hasta hace unos años donde todavía era raro pensar que unos padres habían decidido poner punto y final a su relación. Además, es frecuente encontrarnos a cada vez más familias diversas, rompiendo de esta manera con el modelo de familia tradicional al que estábamos acostumbrados.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo el pasado año 2021 se presentaron casi 94.000 demandas de divorcio. Si esta cifra la extrapolamos a las parejas con hijos menores que no están casadas, la cifra de familias reconstituidas es muy importante. Por lo que de seguro, en vuestra práctica diaria os habéis encontrado en medio de dos progenitores en plena batalla legal que os piden informes médicos, no teniendo clara la mejor manera de actuar.

Partiendo de la base de que padres y madres tienen los mismos derechos y obligaciones legales, considero importante aclarar varios conceptos que de seguro nos ayudarán a saber cómo actuar en cada momento:

La patria potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores respecto de sus hijos menores de edad e incapacitados judicialmente, así como la representación general y administración de los bienes de estos. En la práctica, hace referencia a la facultad de los padres para tomar las decisiones más trascendentes de la vida de sus hijos. En el campo médico, la patria potestad implica que ambos deben decidir sobre tratamientos invasivos, sometimiento a operaciones, etc. Para el caso de que los progenitores no se pongan de acuerdo, será necesaria una autorización judicial, procedimiento en el que seguro se os pide un informe para valorar la conveniencia del mismo.

Por su parte, la guarda y custodia es la convivencia habitual de los hijos menores o incapacitados con uno o ambos progenitores.

La diferencia entre estos dos términos es de vital importancia, y ahondaremos con mayor profundidad tanto en el debate como en la ponencia, pues el hecho de que uno solo de los progenitores tenga la custodia de sus hijos no impide para que el otro progenitor tenga derecho a ser informado de todo lo concerniente a la salud de sus hijos.

Por este motivo, si un progenitor acude a la consulta para saber la evolución de su hijo menor de edad, salvo casos excepcionales, no se le debe negar dicha información, pues de lo contrario se está yendo en contra del interés superior del menor. Todo esto será tratado de manera más extensa en la ponencia, analizando ejemplos de casos reales donde los informes médicos han cobrado una importancia real a la hora del establecimiento de la guarda y custodia y del régimen

de visitas o se han usado como armas en un procedimiento contencioso para intentar desacreditar al otro progenitor.

Por último, analizaremos aquellos casos en que estos informes revelan situaciones de riesgo para los menores, que deberían activar de manera automática mecanismos para su protección.

PREGUNTAS PARA DEBATE:

1. ¿Os resulta incómodo que alguno de los progenitores os solicita informes médicos si sabéis que están en un procedimiento contencioso de divorcio?
2. ¿Entendéis que el informe médico cobre una relevancia importante en un procedimiento de familia o pensáis que se hace un uso excesivo de estos para intentar desacreditar al contrario?
3. Si consideráis que el menor no está debidamente atendido, ¿dais la voz de alarma o mantenéis una actitud pasiva? ¿Se lo diríais al otro progenitor directamente?